



Auto interlocutorio	V- 128
Radicado	05266 40 03 002 2021 00019 00
Proceso	Ejecutivo – Mínima Cuantía
Demandante (s)	Fami Crédito Colombia S.A.S
Demandado (s)	Carmelo José Valerio Morales
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 del mismo código ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Fami Crédito Colombia S.A.S antes Créditos Hogar y Moda S.A.S. en contra de Carmelo José Valerio Morales.

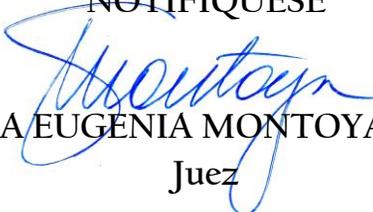
- a) Por la suma de \$993.519=, por concepto de capital según el pagaré Nro. 62022, visible en página 7 y 8 archivo PDF “02DemandaAnexos”.
- b) Intereses moratorios causados desde el 1° de julio de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para proponer excepciones de mérito

Tercero: Se reconoce personería al abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Cuarto: Ordenar a la parte demandante que el título-valor original (pagaré) objeto de la presente ejecución, deberá mantenerlo bajo su custodia, y solo debe allegarse al Despacho cuando le sea requerido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

LL